



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

**VISTO:**

El proyecto titulado "Cambio de Tribunal en instancias de exámenes finales", presentado por el Consejero representante del Claustro Estudiantil por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Señor Wenceslao DUCLO (D.N.I. N° 38.339.923), y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María no existe normativa que contemple aquellas situaciones donde el alumno es reprobado en varias oportunidades.

Que, resulta conveniente establecer la oportunidad del cambio de constitución de las mesas examinadoras, en el caso antes mencionado, ello a los fines de evitar condicionamiento psicológico en los alumnos que transitan por tal situación.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día 17 de Agosto de 2016, aprobó la decisión contenida en la presente Resolución al tratar el punto décimo (10°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cuarenta y ocho (348) de la misma fecha, previo Despacho en conjunto de las Comisiones de ENSEÑANZA y de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**

Establecer que aquellos estudiantes que hayan reprobado TRES (3) veces el examen final de un mismo espacio curricular y con un idéntico tribunal, tendrán derecho a solicitar en TRES (3) oportunidades la constitución de un



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

nuevo tribunal evaluador, el cual deberá tener pertinencia con el campo disciplinar del espacio curricular que se trate.-

**ARTICULO 2°.-**

En cada oportunidad, el nuevo tribunal evaluador podrá tener distintas integraciones, no debiendo repetirse los mismos miembros del tribunal original.-

**ARTICULO 3°.-**

Las solicitudes del nuevo tribunal evaluador deberán ser presentadas con CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de anticipación a una nueva fecha de examen final, ello ante la Secretaria Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente, quien deberá constituir el tribunal en el próximo turno de examen final respectivo.-

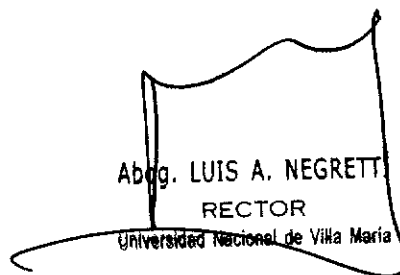
**ARTICULO 4°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**RESOLUCION N° 110/2016.**

  
GERMÁN BLAS CARIGNANO  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario del Consejo Superior  
RECTORADO  
Universidad de Villa María

  
Abog. LUIS A. NEGRETT  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María